

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO  
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE  
MARZO 1996.-

C I R C U L A R N° 1273

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 29 de febrero de 1996

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1996	\$	9.663.950.-
Pago de liquidación de Renta Vitalicia a la Sra. Jenny Yarnold Rojas, por fallecimiento del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Arica, Sr. Claudio Navea Aguilera	\$	70.255.-
Pago de liquidación de subsidio al Sr. Teófilo Avila Bravo, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curicó	\$	46.077.-
Pago a Optica Mario Romero por compra de lentes para el Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	\$	62.000.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa S.	\$	88.600.-
Restitución de gastos funerarios a la Sra. Yenny Yarnold Rojas, viuda del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Arica, Sr. Claudio Navea Aguilera.	\$	195.152.-
	\$	<u>10.126.034.-</u>
		=====

000133

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

### COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	495.673.-
ALLIANZ		282.985.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		91.506.-
CHUBB DE CHILE		351.563.-
CIGNA		319.604.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		886.332.-
CRUZ BLANCA		86.502.-
CRUZ DEL SUR		777.986.-
CHILENA CONSOLIDADA		799.960.-
EUROAMERICA		715.915.-
INTERAMERICANA		378.299.-
ITALIA		66.208.-
LAS AMERICAS		163.655.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.		420.315.-
PREVISION		640.527.-
REAL CHILENA		136.708.-

000134

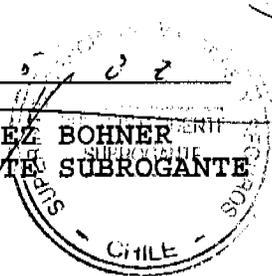
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

- 3 -

RENTA NACIONAL	111.108.-
REPUBLICA	480.843.-
UAP SEGUROS GENERALES	44.844.-
UNION ESPAÑOLA	56.397.-
 <u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.493.768.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>325.336.-</u>
	\$ 10.126.034.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
HERNAN LOPEZ BOHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



La Circular an anterior fue enviada a todo el Mercado Asegurador.

000135